

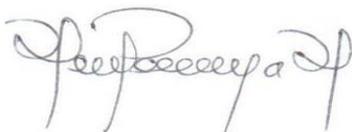
RADICADO: 680924089001-2019-00058-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintiséis de octubre de dos mil veinte

En cuanto a lo peticionado por la apoderada de la entidad demandante, hágasele saber que no hay lugar a consideración alguna por parte de esta funcionaria, dado que se advierte que en proveído del 18 de diciembre del año 2019, se decretó el embargo y el secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del ejecutado, e igualmente que en auto del 25 de febrero de la presente anualidad, se dispuso comisionar al Alcalde de esta localidad, para la práctica de la diligencia de secuestro, elaborándose el correspondiente despacho comisorio para el efecto.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza